

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 22 NOVIEMBRE 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 461/21

RESOLUCIÓN 39/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 22 de noviembre de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Néstor Vega y Moisés Pérez, Senior, (17/11/2022), C.L. Santa Rita
- Juan R. Santiago, Sénior, (17/11/2022), C.L. Unión Agüimes
- Yeray Betancor, Senior, (18/11/2022), C.L. Guanarteme
- Alexis García y Santiago López, Senior, (18/11/2022), C.L. Ramón Jiménez
- David Perdomo, Sénior, (18/11/2022), C.L. Castillo
- Azael Florido y Alexis Moreno, Sénior, (17/11/2022), C.L. Unión Doctoral
- Rubén Padrón y Manuel Álamo, Sénior, (17/11/2022), C.L. Unión Sardina
- Echedey Peña, Jose F. Quintana y Jonathan Suárez, Sénior, (18/11/2022), C.L. Tinamar
- Hacomar González, Carmelo Ramírez y Kilian Rodríguez, Sénior, (18/11/2022), C.L. Los Guanches

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Jose M. Jiménez, Senior, (22/10/22 – 18/11/22), C.L. Unión Gáldar
- Miguel Pérez, Senior, (03/11/22 – 17/11/22), C.L. Unión Doctoral
- Zenón Fernández, Senior, (21/10/22 – 18/11/22), C.L. Tinamar
- Jesús Machín, Senior, (04/11/22 – 18/11/22), C.L. Los Guanches

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 18/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al C.L. GUANARTEME, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 19 C) a) del Reglamento Disciplinario, en relación con el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) Archivar las presentes actuaciones en relación con el retraso en la presentación al terrero del C.L. UNIÓN SARDINA, por estar debidamente justificado, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

CUARTO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/11/2022
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) En la Resolución nº 38/2022, Acuerdo Único, de fecha 16 de noviembre de 2022, este Comité de Competición acordó ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y DAR TRÁMITES DE AUDIENCIA a los clubes Adargoma y Almogarén y a los luchadores D. Yotuel Ortega, D. Julen Martínez y D. Aday Guedes, del informe fuera de acta redactado por el árbitro, para que presentaran las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimaran pertinentes en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES desde su notificación, según establece el artículo 95 del Reglamento Disciplinario.

2.-) En el plazo concedido para el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones por parte de los interesados.

3.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Yotuel Ortega, del CL. Adargoma**, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada y en el informe fuera de acta, **computándose el tiempo por el que ha estado suspendido provisionalmente por la infracción disciplinaria**, de conformidad con los artículos 72.a) y g), 96 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

4.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Julen Martínez, del CL. Adargoma**, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada y en el informe fuera de acta, **computándose el tiempo por el que ha estado suspendido provisionalmente por la infracción disciplinaria**, de conformidad con los artículos 72.a) y g), 96 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

5.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Aday Guedes, del CL. Almogarán**, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada y en el informe fuera de acta, **computándose el tiempo por el que ha estado suspendido provisionalmente por la infracción disciplinaria**, de conformidad con los artículos 72.a) y g), 96 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

6.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE CUATRO luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/11/2022

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores CADETES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/11/2022
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador JUVENIL**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador SENIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: MANINIDRA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 17/11/2022
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO

LUCHADA: MANINIDRA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 17/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO

LUCHADA: ALMOGARÉN – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/11/2022

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO

LUCHADA: ALMOGARÉN – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO

LUCHADA: ADARGOMA – CASTRO MORALES

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 18/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO

LUCHADA: ROQUE NUBLO – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO

LUCHADA: ESTRELLA – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ESTRELLA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEXTO

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/11/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SÉPTIMO

LUCHADA: GUANARTEME – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/11/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al C.L. GUANARTEME, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 19 C) a) del Reglamento Disciplinario, en relación con el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

DÉCIMO OCTAVO

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 18/11/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Archivar las presentes actuaciones en relación con la falta de dos luchadores del C.L. CASTILLO, por estar debidamente justificado, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana